

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
DELGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

ACTA DE FIRMA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE HUELVA PARA LOS AÑOS 2010,2011 Y 2012, HABIDA CUENTA DE LOS ERRORES DETECTADOS EN LA PUBLICACION DEL REFERIDO CONVENIO.

En la Ciudad de Huelva, siendo las 10 horas del día 23 de Diciembre de 2011, se reúnen en la sede de la F.O.E. las personas relacionadas al final, miembros todos ellos de la Mesa Negociadora del citado Convenio, con el fin de solicitar a la Delegación Provincial de Empleo de Huelva, la subsanación de los errores detectados en la publicación del Convenio Provincial para las Industrias de Hostelería.

Iniciadas las conversaciones, las partes convienen lo siguiente:

Solicitar de la Delegación de Empleo, que se publiquen en el B. O. de la Provincia Huelva, las modificaciones siguientes:

Artículo 2. Ámbito Territorial.

En la línea primera, donde dice "afectará a las elaciones laborales", deberá decir: "afectará a las relaciones laborales".

Artículo 5. Retribuciones.

En el párrafo cuarto, primera línea, donde dice "de manera que los salarios demás conceptos salariales", debería de decir "de manera que los salarios y demás conceptos salariales".

Artículo 12. Antigüedad.

En el párrafo segundo, segunda línea, donde dice "A partir de la de Junio de 1997", debería decir "A partir de 1º de Junio de 1997".

Disposiciones finales.

Segunda.

Constitución de la Comisión Paritaria:

Eliminar el apartado 1 de funciones de Comisión Paritaria, pues es un enunciado y no una función de la Comisión. Por consiguiente quedaría "Funciones 1, 2, 3 y 4.

En el apartado 4 ó 5, según se analice, en la línea tercera, donde dice "Hayan dispuesto el car vinculante de aquella", debe de decir "hayan dispuesto el carácter vinculante de aquella".

Tercera.

En la primera línea, donde dice "en vigor, la la quincena de septiembre", debe decir "en vigor, la 1ª quincena de septiembre".

En la segunda línea, donde dice "mes de noviembre del mismo año", debe decir "mes de octubre del mismo año".

Igualmente se observa la falta una página entera del Convenio, la cual recoge la Clasificación de los Establecimientos

Hoteleros y Similares "por su categoría", y los Grupos Primero y Segundo de Clasificaciones y Categorías

Profesionales a Efectos Retributivos.

Se relaciona a continuación el contenido de la página omitida:

B) Por su categoría:

- **Clase A.-** Hoteles y Hoteles-apartamentos de 5 y 4 estrellas, Apartamentos de lujo y 1ª, Restaurantes de 5 y 4 tenedores, Cafeterías de lujo, Bar americano de lujo y de primera, Cafés Bares de la especial, Clubs de noche de lujo y primera, Salones de lujo y primera.

- **Clase B.-** Hoteles de 3 estrellas, Apartamentos de 2ª, Restaurantes de 3 tenedores, Cafés y Cafés Bares de 2ª, Cafeterías de 1ª, Clubs de Noche de 2ª, Salones de Recreo de 2ª, Camping de 1ª, Casas Rurales y Salas de Fiesta de 1ª.

- **Clase C.-** Hoteles de 2 Estrellas, Apartamentos de 3ª, Restaurantes de 2 tenedores, Hostales de 3 y 2 Estrellas, Cafeterías de 2ª, Cafés y Cafés Bares de 3ª, Camping de 2ª, Tablaos Flamencos, Discotecas, B es EA y EB, Salas de Fiestas de 2ª y Albergues.

- **Clase D.-** Hoteles de 1 Estrella, Hostales de 1 Estrella, Cafés y Cafés Bares de 4ª, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes, Restaurantes de 1 tenedor.

Todos los establecimientos que resulten afectados por este convenio y no se

hallen literalmente recogidos en este anexo, serán clasificados con la categoría y función de los mismos.

La Comisión Paritaria queda expresamente facultada para realizar aquellas adaptaciones clasificatorias necesarias que exijan la adecuación actualizada a las distintas situaciones.

Clasificaciones y categorías profesionales a efectos retributivos.

• **Grupo primero.-** Contable General, Jefe de Personal, Jefe Comercial, Jefe de Recepción, Jefe de Cocina,

Jefe de Comedor, Primer Encarga de Cafetería, Jefe de Sala de Fiesta y Clubs de noche, Barman en bares americanos y hoteles, conserje de primera.

• **Grupo segundo.-** Gobernante General, Segundo Jefe de Recepción, Jefe de Servicios Técnicos, Segundo

Jefe de Cocina, Segundo Encargado de Cafetería, Segundo Jefe de Comedor, Jefe de Animación, Jefe de Ventas,

Cajero general, Barman segundo en bares americanos y hoteles, Interventor y encargado sala de billares,

Segundo Conserje y jefe de Economato y de Bodega.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 horas del día de la fecha.

Asistentes:

Presidente del Convenio: Don José Manuel Gómez Muñoz

Por U.G.T.: Don Manuel Rusillo Rodríguez, Don José Antonio Alfonso Rodríguez, Don Antonio González Villa, Don Fernando Vázquez Moro, Don Jesús Vélez Rivera y Don Carlos Manuel Carrasco González.

Por CC.OO.: Don Miguel Garrido González, Don Manuel Salas León, Doña Maria Romero Ojeda, Doña Julia Perea Álvarez, Don Benito Díaz Orta y Doña Carmen Martín García.

Por la Asociación de Empresarios de Hostelería, Hoteles y Camping: Don Rafael Barbar García y Don José Francisco Daza Suárez (asesor empresarial).